

CONTRATO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO N° SSA- 009-2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA JUNTA DE ITAGUI

Entre los suscritos **PATRICIA STELLA FERRARO GALLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.752.702, Secretaria de Servicios Administrativos del **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial, con Nit 890.980.093-8, de conformidad con el Decreto Número 282 de 2017, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en los servidores públicos del nivel Directivo y Asesor y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdos Municipales 004 de 2016 y acuerdo 012 de 2016, de una parte, quien en adelante se denominará **COMODANTE** y de la otra **CARLOS MARIO TORO BOLIVAR**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N°18.596.450 expedida en Santa Rosa de Cabal, en su calidad de Representante Legal, elegido mediante resolución Nro. 0780 de fecha 23 de octubre de 2015; de **LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA JUNTA DE ITAGUI**, entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica otorgada mediante Resolución Nro. 101 del 8 de abril de 1975, actualmente vigente según certificado DCC.DG.OA.112.30.010, suscrito por el Director General de la Defensa Civil Colombiana; con Nit 811.007.497-0, dirección Calle 36 Nro.59-69 Oficina 286-Parque Estadio Ditaires del Municipio de Itagüí, teléfono: 3745974 // cel.: 3046350500; correo electrónico: juntaitagui@hotmail.com; quien para efectos de este documento se denominará **EL COMODATARIO**, se ha convenido celebrar el presente contrato de comodato, previo las siguientes consideraciones: **A)** Que **LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA JUNTA DE ITAGUI**, es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personería Jurídica; que tiene como misión primordial la atención de emergencias, desastres y rescate; y adicionalmente prestar apoyo a otros entes municipales o departamentales que eventualmente deben atender desastres o accidentes de tránsito. **B)** Que **LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA JUNTA DE ITAGUI**, en aras de ofrecer un mejor servicio a la comunidad, requiere en calidad de comodato o préstamo de uso un vehículo tipo ambulancia que se encuentra estacionada en los parqueaderos del teatro caribe. **C)** Que el **MUNICIPIO DE ITAGUI**, encuentra procedente conceder en calidad de comodato el vehículo tipo ambulancia de placas OKE 531 de su propiedad; a dicha entidad sin ánimo de lucro, y con fines de interés general, de conformidad con las normas constitucionales y legales vigentes. El presente contrato de Comodato o préstamo de uso, se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El COMODANTE entrega al COMODATARIO, y esta recibe a título de COMODATO a entera satisfacción, un vehículo tipo ambulancia, con placas OKE 531, motor No. ZD30118396K, Chasis No. JN1ANUD22Z0003553, y licencia de tránsito Nro. 2544825. **PARAGRAFO PRIMERO:** El vehículo está equipado con los siguientes **elementos:** un (1) Radio CD, una (1) silla individual plegable fijada al espaldar de la cabina de conducción para el médico o la enfermera, una (1) silla con colchoneta para acompañantes con gabinete interior situada en el lateral derecho, una (1) silla de ruedas plegable con forros y sujetadores para su almacenamiento, una (1) camilla (tabla scoop o cuchara); Un (1) gabinete de once compartimientos, entre los cuales hay dos de ellos, con puertas metálicas para alojar cilindro de oxígeno. **Sistema eléctrico:** un (1) tomacorriente doble exterior, dos (2) tomacorrientes dobles interiores, un (1) inversor de corriente a 800 vatios de potencia, un (1) ventilador interior, una (1) sirena electrónica, una (1) barra de luces con domos color rojo sobre cabina de conductor; un (1) sistema de comunicación (radio teléfono); **Luces interiores:** cuatro (4) lamparas incandescentes con dos niveles de luz fría. **Equipos médicos:** un (1) soporte de techo para liquido parentales, un (1) aspirador/succionador de secreciones portátil eléctrico de 12v. **Herramientas:** dos (2) extintores ABC, una (1) llave de pernos, una (1) llave principal, y una (1) llave auxiliar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con los estudios previos, que forman parte integrante del presente contrato, el vehículo dado en comodato, tiene un valor de \$ 29.600.000; según avalúo realizado por fasecolda, y cual fue tenido en cuenta para los trámites de seguros de todos los vehículos de propiedad del Municipio de Itagüí. **PARAGRAFO TERCERO:** El vehículo entregado en comodato tiene carácter oficial, por tanto no paga impuesto de automotores de carácter departamental, ni tampoco causan derechos de tránsito, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 parágrafo del Estatuto Tributario Municipal. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El comodatario a partir de la firma del presente contrato,

NIT. 890.980.093 - 8

PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55

Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)

Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



deberá asumir:- Las infracciones de tránsito que generen con posterioridad a la entrega del vehículo dado comodato; la revisión técnica mecánica y emisión de gases contaminantes, las cuales deberán realizar desde el momento en que el vehículo sea entregado en comodato; señalando que las multas que ocasione su inobservancia correrán por su cuenta; y el SOAT del vehículo, el cual deberá mantener vigente durante el termino de duración del comodato; lo anterior de conformidad con las obligaciones establecidas en la cláusula Quinta del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA. USO AUTORIZADO: El comodatario podrá utilizar el bien objeto de este contrato, única y exclusivamente para cumplimiento de las actividades relacionadas con su objeto social. **CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cinco (5) años, contados a partir del acta de inicio y/o entrega. El plazo no se proroga automáticamente, para el efecto de la prórroga deberá existir acuerdo entre las partes por escrito.

PARAGRAFO: No obstante el plazo fijado en la presente cláusula, el comodante podrá solicitar la restitución del vehículo antes del vencimiento del plazo, entre otras, por las siguientes razones, casos en los cuales el comodatario se obliga a la entrega inmediata del bien: a) Por el vencimiento del plazo pactado. b) Por darle el comodatario una destinación diferente a la pactada en este contrato. c) Por la deficiencia en la administración, conservación y mantenimiento del vehículo. d) Por mutuo acuerdo entre las partes. e) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato o en la ley. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** Constituyen obligaciones especiales del comodatario, las siguientes: a) Cuidar y mantener el bien dado en comodato, en condiciones normales de prestación del servicio, y para el cual fue entregado. b) Emplear el mayor cuidado y mantenimiento. En cumplimiento de esta obligación el comodatario se compromete a vigilar el bien, para evitar daños, deterioros u otras perturbaciones a su tenencia. c) Responder por los daños causados a terceros por su culpa. d) Responder por todo daño del bien, salvo que se deriven del uso legítimo del mismo. e) Restituir el bien dado en comodato al vencimiento del término del contrato, o antes en caso de presentarse por lo menos una de las siguientes situaciones; -Por darle el comodatario una destinación diferente a la pactada en este contrato.- Por la deficiencia en la administración, conservación y mantenimiento del vehículo.- Por mutuo acuerdo entre las partes. -Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato o en la ley; o las situaciones previstas en el artículo 2205 del Código Civil, casos en los cuales podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado. f) Destinar los bienes dados en comodato única y exclusivamente para el fin establecido. g) Mantener y entregar el bien dado en comodato en perfecto estado de limpieza, para lo cual utilizará su propio personal y logístico. h) Pagar las infracciones de tránsito que generen con posterioridad a la entrega del vehículo dado comodato. i) Mantener al día la revisión técnica mecánica y emisión de gases contaminantes, las cuales deberán realizar desde el momento en que el bien sea entregado en comodato; señalando que las multas que ocasione su inobservancia correrán por cuenta del comodatario. j) Pagar el SOAT del vehículo, y mantenerlo vigente durante el termino de duración del comodato. k) Cumplir con todas las obligaciones de ley. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** Constituyen obligaciones especiales del comodante las siguientes: a) Impedir cualquier perturbación que pueda afectar el normal funcionamiento para el cual se destinará el bien objeto del presente comodato. b) El comodante conserva sobre el bien dado en comodato sus derechos, pero no su ejercicio en cuanto fuere incompatible con el uso autorizado al comodatario. c) Entregar al comodatario en la fecha convenida el bien dado en comodato en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. RESTITUCION DE LA COSA DADA EN COMODATO:** La restitución deberá hacerse al comodante o a la persona con facultades para recibirla a su nombre, según las reglas generales. **CLÁUSULA OCTAVA. INTRANSMISIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS:** Las obligaciones y derechos que nacen del presente contrato de comodato, no se podrán transmitir a ninguna persona natural o jurídica, bajo ningún título al momento de disolverse o liquidarse la persona jurídica conformada por el comodatario. **CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIZACION POR EXPENSAS:** Por estipulación expresa el comodatario, exonera al comodante del pago de las expensas que el realice para la conservación del bien mueble dado en comodato y su funcionamiento. **CLÁUSULA DECIMA. DE LA MALA CALIDAD DE LA COSA PRESTADA:** El comodatario por el presente contrato expresamente declara que recibe el bien descrito en la cláusula primera del presente contrato en perfecto estado de funcionamiento y por lo tanto manifiesta la inaplicabilidad en este acto bilateral del artículo 2217 del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. DILIGENCIA DE ENTREGA DEL BIEN:**



La entrega del bien dado en comodato se hará mediante acta de entrega, en la cual se relacionará en forma específica y detallada, así como el estado actual del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CESION Y ARRIENDO:** El comodatario no podrá ni ceder, ni arrendar o subarrendar el bien descrito en la cláusula primera de este contrato, a persona natural o jurídica alguna en forma temporal o definitiva, salvo autorización expresa y escrita del comodante. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA:** Debe entenderse que dentro del objeto del presente contrato y la destinación y uso que ha sido autorizado por el comodante, no existirá ningún tipo de vinculación presente o futura con el comodante respecto a las obligaciones que se adquieran por parte del comodatario con sus trabajadores, acreedores, contratistas y otros. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Por voluntad de las partes, al presente contrato de comodato se entiende que están incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. RESTITUCION Y MEJORAS:** A la terminación del contrato, el comodatario, restituirá el bien dado en comodato en el mismo estado en que le fue entregado, incluidas las mejoras que se realicen con o sin autorización del comodante, las cuales quedarán en su totalidad de propiedad del Municipio de Itagüí, sin derecho por parte del comodatario a retirarlas o a cobrar su valor. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. GRATUIDAD:** El comodato será gratuito por lo tanto el Comodatario no contrae obligaciones monetarias por el uso que haga de los bienes dados en comodato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. AVALUO PARA EFECTOS FISCALES:** El contrato será gratuito, sin embargo para efectos fiscales se tendrá como avalúo del bien entregado en Comodato, el valor establecido en el parágrafo segundo de la Cláusula Primera de este Contrato. En caso de deterioro que impida el uso del bien dado en comodato, y que sean originados por situaciones y/o hechos imputables al Comodatario, sus empleados o dependientes, el Comodatario se obliga a pagar al Comodante el valor comercial del bien mueble. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Comodatario y su representante legal, para todos los efectos legales del presente Contrato de Comodato, declara bajo la gravedad de juramento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. GASTOS:** Todos los gastos legales que implique la celebración del presente Contrato de Comodato estarán a cargo del Comodatario. **CLÁUSULA VIGESIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato de Comodato estará en cabeza de la Subsecretaria de Bienes de Servicios del Municipio de Itagüí, a través de un Auxiliar Administrativo, que será designado para tal fin por el superior inmediato; quien cumplirá todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo; y estará encargada de ejercer las funciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y entre otras las siguientes funciones de supervisión: **a)** Verificar que el bien mueble entregado por el comodante al comodatario lo esté destinando para el uso que fue contratado. **b)** Elaborar el acta de entrega en donde se realizará el inventario y especificaciones detalladas del bien que se entrega en comodato. **c)** Vigilar que la restitución del bien se verifique en la misma forma en la que le fue entregado. **d)** Poner en conocimiento de la Secretaria Jurídica cualquier tipo de mejora que haga el comodatario o el incumplimiento de las obligaciones por parte de este. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** Se procederá a la liquidación del contrato de comodato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar, previo el pago total a que haya lugar entre las partes. Las partes firmarán un acta de liquidación o finiquito en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí, por las obligaciones adquiridas en desarrollo del contrato. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** Es obligación del comodatario frente al comodante, de mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. DOCUMENTOS:** **1)** Solicitud a la Subsecretaria de Bienes y Servicios de elaboración de comodato. **2)** Estudios previos y anexos. **3)** Certificado de existencia y representación legal, expedida por el Director General de la defensa civil colombiana-DCC.DG.112.30.010. **4)** Consultas de antecedentes disciplinarios y fiscales de la persona jurídica y su representante legal. **5)** Consulta de antecedentes judiciales del representante legal. **6)** Rut del comodatario. **7)** Cédula del representante legal del comodatario. **8)** Resolución Nro. 780 del

NIT. 890.980.093 - 8

PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55

Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)

Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



23 de octubre de 2015, por el cual se reconoce al representante legal. **9) Certificado Individual de la compañía de Seguros la previsora, donde consta el avalúo fasecolda del vehículo tipo ambulancia entregado en comodato. 10) Certificado del estado de la cuenta sobre el impuesto de vehículos automotores, fechado 5/12/2017. CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, y su ejecución será a partir de la firma del acta de entrega del bien dado en comodato. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO:** Con la suscripción del presente contrato, el Comodatario acepta que el Municipio de Itagüí le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. DOMICILIO:** Las partes fijan para todos los efectos pertinentes al contrato como domicilio el Municipio de Itagüí. Para su constancia se firma en el Municipio de Itagüí a los..... días del mes de diciembre del año dos mil diez y siete (2017)

15 DIC 2017


PATRICIA STELLA FERRARO GALLO
Secretaría de Despacho
Secretaría de Servicios Administrativos

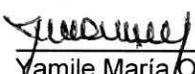
COMODANTE


CARLOS MARIO TORO BOLIVAR
Representante Legal
Defensa Civil Colombiana
Junta de Itagüí
COMODATARIO

Revisó:


DIEGO LEON PUERTA VILLEGAS
Subsecretario de Bienes y Servicios

Proyectó:


Yamile María Orrego Valencia
P.U Subsecretaria de Bienes y Servicios